

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS, PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2019, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

**1. OBJETO.**

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el establecimiento de las condiciones técnico/sanitarias por las que ha de regirse la prestación de los servicios sanitarios (médicos y grados en enfermería ATS/DUE), para la temporada de verano 2019 en las instalaciones deportivas gestionadas por la Dirección General de Deportes, que se describen en el punto siguiente.

El servicio demandado objeto de contratación es de asistencia sanitaria, al que se refiere el artículo 19 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo, de por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, con el detalle recogido en el Anexo I del presente Pliego.

Asimismo, el contratista deberá cumplir lo previsto en la Ordenanza de protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, del Ayuntamiento de esta ciudad (B.O.C.M. 19/6/2014).

En virtud de lo anterior, la empresa contratista deberá atender a los usuarios que resulten accidentados o sufran cualquier percance que requiera atención sanitaria, realizando las curas o tratamientos de urgencia necesarios y posibles, atendiendo a los medios de que disponen las enfermerías de las diferentes instalaciones, que en todo caso contarán con el equipamiento legalmente exigible, y gestionarán, asimismo, la evacuación sanitaria del enfermo o accidentado, en caso de que ésta sea precisa, dando el aviso pertinente a los medios públicos de transporte sanitario y procurando en todo momento el bienestar del enfermo.

Deberán, además, cumplimentar las obligaciones formales que sean preceptivas, aquellas que están recogidas en este Pliego y elaborar un informe clínico de cada atención que realicen.

El citado Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, establece la obligación de contar con un servicio de asistencia sanitaria. Así, establece en su artículo 19.4, apartados b) y c) que: La dotación y composición del equipo sanitario será la siguiente: b) ATS/DUE o médico, en servicio permanente, en piscinas entre 500 y 1.000 m<sup>2</sup> de lámina de agua. c) Médico y ATS/DUE en servicio permanente en piscinas que sumen más de 1.000 m<sup>2</sup> de lámina de agua.

Por tanto, por metro cuadrado de lámina de agua, en el presente Pliego se determina que en el Parque Deportivo Puerta de Hierro y en Canal de Isabel II debe haber Médico y

ATS/DUE en servicio permanente, y el San Vicente de Paul y Centro de Natación Mundial 86 debe ATS en servicio permanente, para poder proceder a la apertura de las piscinas de uso público, independientemente del número de usuarios.

## **2. CARACTERÍSTICAS.**

El objeto de este contrato comprende la prestación de los servicios sanitarios previstos por la legislación vigente durante la temporada de verano en las Instalaciones que se citan a continuación, en las que no existe personal sanitario de la Comunidad de Madrid que realice estas funciones y, por tanto, dicho servicio sanitario se prestará exclusivamente por la empresa contratista sin que interfiera en el mismo personal alguno de la Administración:

- **Parque Deportivo Puerta de Hierro:** Carretera de la Coruña, km. 7, de Madrid (C.P.: 28035).
- **Instalaciones Deportivas de Canal de Isabel II:** Avenida de Islas Filipinas, nº. 54, de Madrid (C.P.: 28003).
- **Instalaciones Deportivas de San Vicente de Paúl:** Pelicano, nº. 4, de Madrid (C.P.: 28025).
- **Piscinas exteriores del Centro de Natación Mundial:** José Martínez de Velasco, 3 de Madrid (C.P.: 28007).

El calendario y horario de prestación del servicio es el que se recoge en el Anexo I, al presente Pliego.

Los servicios de asistencia sanitaria objeto de este contrato cubrirán tanto las actividades de piscina de libre acceso, como aquellos campamentos, colonias, campus, cursos y demás programas y actividades deportivas o recreativas que, de acuerdo con la Dirección General de Deportes, se presten en los centros anteriormente citados, ya sea simultáneamente a las actividades de libre acceso o antes y después de las mismas, y dentro siempre de los calendarios y horarios previstos en este Pliego y en su Anexo I, para cada una de las Instalaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por personal sanitario con titulación adecuada y suficiente conforme a las necesidades fijadas en este Pliego ejecutándose, por tanto, por personal que tenga la titulación profesional de médico o grado en enfermería, ATS o DUE, dependiendo de lo previsto para cada caso, y que esté debidamente colegiado.

El contratista se compromete y asume la responsabilidad de que el personal destinado a estos servicios tenga tanto la titulación y formación requerida, como que cumplan todos los requisitos previstos para el mismo por la normativa sanitaria vigente en cada momento. Además deberá cumplir la normativa en materia laboral, de Seguridad Social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Será obligación ineludible para el contratista y requisito imprescindible para todos los médicos o grado de enfermería ATS y DUE, que presten servicios en virtud de este contrato,

que tengan formación acreditada y conocimientos suficientes para prestar una adecuada atención sanitaria, en materia de "Soporte Vital Avanzado".

La Dirección General de Deportes exigirá al contratista una declaración responsable de que todo su personal afecto al servicio, cuenta con la titulación exigida de médico o grado de enfermería, ATS y DUE, según corresponda y está colegiado, así como la formación y conocimientos de soporte vital avanzado, sin perjuicio de que pueda requerir en cualquier momento la acreditación de dichos requisitos. Dicha declaración responsable, se presentará en la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, Subdirección General de Instalaciones Deportivas, dentro de los tres días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

El personal que preste el servicio deberá estar convenientemente identificado como personal sanitario perteneciente a la empresa contratista.

El personal sanitario, de acuerdo con el Decreto 80/1988, de 14 de mayo, estará de modo permanente, desde el momento de la apertura diaria de las instalaciones, hasta el cierre de las mismas, según los horarios y calendarios establecidos en el Anexo I de este Pliego, teniendo especial cuidado en que esta circunstancia se cumpla durante los cambios de turno, en caso de haberlos.

Será obligación del contratista llevar el Libro Registro de Incidencias Sanitarias en el que se recogerán nominalmente los datos reflejados en el Anexo I del Decreto 80/1998, ya citado. Este libro estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias competentes y del responsable del contrato.

El contratista no podrá revelar los datos personales, particularmente los sanitarios, de los pacientes que haya atendido, y deberá realizar el tratamiento de los datos de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá poner a disposición de la Dirección General de Deportes, una dirección de correo electrónico, un número de fax y un servicio de atención telefónica donde se recibirán y tramitarán las peticiones de la Dirección General de Deportes relativas al presente contrato.

El servicio de atención telefónica estará atendido durante el horario de apertura de piscinas recogido en el Anexo I al presente Pliego, el fax y el correo electrónico estarán disponibles las 24 horas del día.

Ambas partes acuerdan que las comunicaciones efectuadas por la Dirección General de Deportes a dicha dirección de correo electrónico y/o fax relativas a este contrato, correctamente recibidas por el terminal del adjudicatario, tendrán plena validez y eficacia.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones indicadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las demás obligaciones aplicables a los servicios

de asistencia sanitaria previstas en el Decreto 80/1998 citado, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014 del Ayuntamiento de Madrid (B.O.C.M. de 19 de junio de 2014) y el resto de la normativa que resulte de aplicación.

La dependencia y vínculo de todo el personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria, que asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral. En ningún caso dicha relación laboral será atribuible a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde al contratista ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores, procediendo al pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social.

El empresario, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por el artículo 12.ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, deberá asegurarse que el personal que destine al cumplimiento del contrato no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. La Dirección General de Deportes, podrá exigir en cualquier momento que se acredite esta circunstancia.

### **3. MEDIOS MATERIALES.**

El adjudicatario deberá aportar, para la correcta prestación del servicio, los sistemas y medios de comunicación adecuados para una perfecta intercomunicación entre los médicos y los grados de enfermería, ATS y DUE, su centro de control y el exterior.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a suministrar a su personal el vestuario necesario, así como las identificaciones que acrediten al personal como personal de la empresa ajeno a la Comunidad de Madrid.

El personal que preste el servicio deberá estar identificado, en todo momento, como personal perteneciente a la empresa contratista.

El contratista deberá aportar todo el material clínico y de diagnóstico necesario para realizar adecuadamente su labor.

La Dirección General de Deportes, pondrá a disposición del adjudicatario la enfermería de cada una de las instalaciones, con el equipamiento al que se refiere el artículo 19 del

Decreto 80/1998, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, si bien, será obligación del contratista dotar los botiquines de urgencia con el contenido mínimo al que se refiere el citado artículo 19, así como también con el contenido complementario que se señala en el Anexo II del presente Pliego. En el caso de las instalaciones deportivas donde solo exista personal ATS/DUE solo se dotará por la empresa el botiquín de urgencia con el material, recogido en el anexo II, de uso de enfermería.

El equipamiento necesario descrito en esta cláusula será puesto a disposición del contratista por la Dirección General de Deportes, siendo dicho equipamiento de su propiedad. Por consiguiente, es responsabilidad del contratista la adecuada administración, uso y cuidado.

En cuanto al material fungible, es obligación del contratista la retirada, en su caso, de cualquier material o producto o utensilio relativo a este servicio, siguiendo en todo caso los protocolos de eliminación de residuos sanitarios que fija la normativa vigente.

El contratista, una vez formalizado el contrato, recibirá de la Dirección General de Deportes un inventario detallado del equipamiento y material de cada una de las enfermería, siendo obligación suya equipar y mantener los botiquines, con el material previsto en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo. Asimismo, si en algún momento faltase algún equipamiento o material legalmente obligatorio en las enfermería, o se avería o inutiliza, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Subdirección General de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes, por escrito.

El contratista firmará el inventario en prueba de conformidad.

Será responsabilidad del adjudicatario vigilar que los medicamentos del botiquín no estén caducados, no se hayan retirado del mercado y se encuentren en perfecto estado para su uso.

A la finalización del servicio el adjudicatario deberá devolver el equipamiento y material sanitario no fungible que se entregó por cada Centro, en su totalidad, realizando un inventario detallado del material objeto de devolución, en el plazo de una semana a contar desde el requerimiento por escrito que realice el Responsable del Contrato.

#### **4. SUPERVISIÓN.**

Corresponderá al responsable del contrato designado por la Administración, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista vendrá obligado a designar un coordinador técnico responsable que preferentemente estará en posesión de la titulación de Médico, a quién corresponderá la dirección del proyecto y dictar las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa adjudicataria y que será, además, el interlocutor del responsable del contrato.

El responsable del contrato no podrá dar órdenes ni instrucciones al personal de la empresa contratista. Las instrucciones que deba dar para el adecuado cumplimiento del contrato, las transmitirá al coordinador técnico de la empresa.

## **5. RESPONSABILIDAD.**

En caso de producirse emergencias o situaciones imprevistas en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, es el adjudicatario quien asume la responsabilidad del servicio, su organización y ejecución, limitándose la Comunidad de Madrid a marcar las pautas de prestación para el servicio reseñado.

La organización y determinación de las formas en que debe atenderse este servicio corresponderá, en todo caso, a la empresa adjudicataria, que actuará con arreglo a los protocolos y líneas generales de actuación fijadas por la Dirección General de Deportes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del personal, la empresa adjudicataria procederá a la inmediata sustitución de dicho trabajador por otro, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

También responderá el adjudicatario del cumplimiento de toda normativa relativa a la ejecución del contrato y demás disposiciones y reglamentaciones, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONFORME,  
POR LA ADMINISTRACIÓN.  
Madrid, a 7 de diciembre de 2018  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
DEPORTES.

EL ADJUDICATARIO.  
FECHA Y FIRMA.



Comunidad  
de Madrid

Director General de Deportes  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES

## ANEXO I

### Cuadro resumen de necesidades del Servicio de Asistencia Sanitaria (SAS) para verano del año 2019

| Instalación                   | Actividad                    | Fechas (*)              |                         | Horario |       | Servicio Asistencia Sanitaria |        | Duración |               |           | Total Horas |        |
|-------------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------|-------|-------------------------------|--------|----------|---------------|-----------|-------------|--------|
|                               |                              | Inicio                  | Fin                     | Inicio  | Fin   | ATS/DUE                       | Médico | Días     | L-V/NATURALES | Horas/día | ATS/DUE     | Médico |
| II.DD. San Vicente de Paúl    | Piscinas                     | 1 de junio de 2019      | 8 de septiembre de 2019 | 10:45   | 20:15 | 1                             |        | 100      | NATURALES     | 9:30      | 950:00      |        |
|                               | Cursos de natación           | 1 de julio de 2019      | 31 de julio de 2019     | 20:15   | 21:15 | 1                             |        | 23       | L-V           | 1:00      | 23:00       |        |
|                               | Campus de Junio              | 24 de junio de 2019     | 28 de junio de 2019     | 9:00    | 10:45 | 1                             |        | 5        | L-V           | 1:45      | 8:45        |        |
|                               | Campus de Julio              | 1 de julio de 2019      | 26 de julio de 2019     | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 20       | L-V           | 8:00      | 160:00      |        |
|                               | Campus de Septiembre         | 2 de septiembre de 2019 | 6 de septiembre de 2019 | 9:00    | 10:45 | 1                             |        | 5        | L-V           | 1:45      | 8:45        |        |
| II.DD. Canal de Isabel II     | Piscinas                     | 1 de junio de 2019      | 8 de septiembre de 2019 | 10:45   | 20:15 | 1                             | 1      | 100      | NATURALES     | 9:30      | 950:00      | 950:00 |
|                               | Campus de Inglés             | 1 de julio de 2019      | 26 de julio de 2019     | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 20       | L-V           | 8:00      | 160:00      |        |
|                               | Campus de Septiembre         | 2 de septiembre de 2019 | 6 de septiembre de 2019 | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 5        | L-V           | 8:00      | 40:00       |        |
|                               | Cursos de natación           | 1 de julio de 2019      | 31 de julio de 2019     | 9:00    | 10:45 | 1                             | 1      | 23       | L-V           | 1:45      | 40:15       | 40:15  |
|                               | Cursos de natación           | 1 de julio de 2019      | 31 de julio de 2019     | 20:15   | 21:30 | 1                             | 1      | 23       | L-V           | 1:15      | 28:45       | 28:45  |
|                               | Campus de Baloncesto         | 24 de junio de 2019     | 28 de junio de 2019     | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 5        | L-V           | 8:00      | 40:00       |        |
| P.D. Puerta de Hierro         | Piscinas                     | 1 de junio de 2019      | 8 de septiembre de 2019 | 10:45   | 20:15 | 1                             | 1      | 100      | NATURALES     | 9:30      | 950:00      | 950:00 |
|                               | Campus deportivos con inglés | 1 de julio de 2019      | 26 de julio de 2019     | 9:00    | 10:45 | 1                             | 1      | 20       | L-V           | 1:45      | 35:00       | 35:00  |
|                               |                              |                         |                         | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 20       | L-V           | 8:00      | 160:00      |        |
|                               | Campus de raqueta            | 24 de junio de 2019     | 28 de junio de 2019     | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 5        | L-V           | 8:00      | 40:00       |        |
|                               | Campus Acuáticos             | 29 de julio de 2019     | 9 de agosto de 2019     | 9:00    | 10:45 | 1                             | 1      | 10       | L-V           | 1:45      | 17:30       | 17:30  |
|                               |                              |                         |                         | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 10       | L-V           | 8:00      | 80:00       |        |
|                               | Campus septiembre            | 2 de septiembre de 2019 | 6 de septiembre de 2019 | 9:00    | 10:45 | 1                             | 1      | 5        | L-V           | 1:45      | 8:45        | 8:45   |
|                               |                              |                         |                         | 9:00    | 17:00 | 1                             |        | 5        | L-V           | 8:00      | 40:00       |        |
| Centro de Natación Mundial 86 | Piscinas                     | 1 de junio de 2019      | 8 de septiembre de 2019 | 10:45   | 20:15 | 1                             |        | 100      | NATURALES     | 9:30      | 950:00      |        |

| TOTAL HORAS | ATS/DUE | MÉDICOS |
|-------------|---------|---------|
|             | 4690:45 | 2030:15 |

## **ANEXO II**

### **Material que debe contener el botiquín de urgencia (A aportar por la empresa adjudicataria)**

1. Adrenalina ampollas.
2. Atropina ampollas.
3. Buscapina ampollas.
4. Cafinitrina comprimidos.
5. Captopril comprimidos.
6. Diclofenaco ampollas.
7. Diazepam comprimidos.
8. Glucagon jeringas precargadas.
9. Glucometro aparato.
10. Ibuprofeno 400 mg., 600 mg. comprimidos, solución infantil al 2%.
11. Insulina rápida.
12. Metamizol comp y amp.
13. Paracetamol 500 mg. comprimidos y solución infantil.
14. Stesolid 5 mg. ó 10 mg.
15. Suero salino para perfusiones.
16. Suero glucosado al 5%.
17. Suero fisiológico irrigación.
18. Polaramine comprimidos, solución y ampollas.
19. Polaramine pomada o semejante.
20. Primperan ampollas y también solución infantil.
21. Urbason 8 mg., 20 mg. y 40 mg. ampollas.
22. Valium 10 mg. ampollas.
23. Scandinibsa anestésico local.
24. Otro material para las curas, suturas.
25. Desinfectante para instrumental, material y manos.